

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas:

### **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

1.- Adaptar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona al Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

2.- Adaptar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona de forma que contemple las condiciones de acceso al servicio con vehículos de movilidad personal (VMP), según clasificación de los mismos establecida en la Instrucción 16/V-124 de la Dirección General de Tráfico.

3.- Las personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento acceden al autobús por la segunda puerta del vehículo y pagan la tarifa del servicio en las canceladoras ubicadas junto al personal de conducción en la primera puerta, debiendo ser en general otra persona la que realice el pago del viaje. El Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) ha solicitado por escrito resolver esta situación.

### **La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

1.- El Real Decreto 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas

de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad ha llevado a cabo modificaciones que hacen necesario analizar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y llevar a cabo las adaptaciones que sean necesarias de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa.

2.- Resulta cada vez más extendido el empleo de VMP en los desplazamientos cotidianos de la población, de ahí que recientemente numerosas Ordenanzas de Movilidad de diversos municipios hayan pasado a contemplar estos elementos en su redacción. Ante la expansión de este tipo de elementos, resulta conveniente establecer de manera concisa las condiciones de acceso de los mismos al servicio del Transporte Urbano Comarcal, dejando clara constancia en la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona.

3.- Resulta conveniente dar respuesta a la solicitud presentada por el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de Navarra (CERMIN) en cuanto al procedimiento del pago del viaje en las canceladoras, teniendo en cuenta que las personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento acceden al autobús por la segunda puerta del vehículo, adaptando para ello la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

#### **Los objetivos de la norma.**

1.- Adecuar la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a la normativa vigente.

2.- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona a las nuevas evidencias de movilidad personal, vigilando por la seguridad a bordo de los autobuses.

3.- Adecuar la ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal en cuanto al pago del viaje por parte de las personas con movilidad reducida que se desplazan en silla de ruedas u otros dispositivos de desplazamiento.

#### **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se plantean.